



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

4 DE ENERO DE 2003

Suplemento
6295

No.- 20730

ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 4 PÁRRAFO TERCERO Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto Número 063 se aprobó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 8 de fecha 22 de Marzo de 2002, en la que se creó la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, otorgándole las funciones relacionadas con el desarrollo de los sectores agrícola, ganadero, forestal, agroindustrial, pesquero y de acuacultura y silvicultura.

SEGUNDO.- Que en el considerando vigésimo tercero de la citada Ley se dispone la regionalización de los servicios agropecuarios y de desarrollo rural, para el fortalecimiento de los programas agrícola, ganadero, forestal, agroindustrial, pesquero, de acuacultura y silvicultura, mediante la capacitación y divulgación agropecuaria de las distintas zonas de la Entidad.

TERCERO.- Que el Ejecutivo del Estado, firmó con el Ejecutivo Federal el 07 de Noviembre de 1978, por conducto de las Secretarías de Recursos Hidráulicos en aquel entonces; de Reforma

Agraria; El Banco Nacional de Crédito Rural y la Unión de Ejidos para la Producción Agropecuaria "**General Emiliano Zapata**" un Convenio, para la realización de diversas obras de infraestructura, trabajos de organización campesina y programas de apoyo crediticio, a fin de impulsar en forma intensiva los desarrollos agrícolas, ganaderos e industriales en un área de 115,668 hectáreas que se localizan en los Municipios de Balancán y Tenosique, a la que se conoce como la primera y segunda etapa del plan Balancán- Tenosique.

CUARTO.- Que en dicho Convenio y para coordinar sus esfuerzos y actividades, se constituyeron en el Cuerpo Consultivo de la Coordinación Ejecutiva del Plan Balancán-Tenosique integrado por los Titulares de las mencionadas dependencias, el C. Gobernador del Estado, el Director General del Banco y por los CC. Presidentes de Comisariado y Consejo de Vigilancia de la Unión de Ejidos para la Producción Agropecuaria "**General Emiliano Zapata**". Este grupo de funcionarios integró el Consejo Consultivo del Cuerpo Promotor del Plan Balancán-Tenosique, y se constituyó una Coordinación Ejecutiva, encargada de implementar y realizar las acciones y programas que apruebe el citado Consejo Consultivo.

QUINTO.- Que en el referido Convenio, entre otras cosas, se estableció que la Secretaría de Recursos Hidráulicos (hoy SAGARPA), puso a disposición del Cuerpo Promotor del Plan a través del Coordinador Ejecutivo, el personal, los equipos de campo, oficinas, terrenos, laboratorios y las instalaciones del Campamento de la Secretaría en el Municipio de Balancán, Tabasco; el Gobierno del Estado se comprometió a solicitar ante el Congreso del Estado, los incentivos fiscales para el desarrollo de la citada área, dar también el apoyo necesario en la supervisión y vigilancia de la comercialización de los productos dentro del Estado de Tabasco y además acepta que su representante sea el Coordinador Ejecutivo del Plan Balancán-Tenosique.

SEXTO.- Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 3, fracción XIV, define al Desarrollo Rural Sustentable como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dichos territorios.

SÉPTIMO.- Que en materia de desarrollo rural en el Plan Estatal de Desarrollo 2002-2006, se dispone como estrategia para la recuperación del campo tabasqueño y para una nueva articulación económica, el reconocimiento de una agricultura de autoconsumo y otra con visión empresarial. Esto permitirá que los productores tengan certidumbre, a partir de apoyos bien planificados, para impulsar su concurrencia a los mercados para sus productos en todos los ámbitos; situación que es fundamental para el desarrollo del campo, como también el hacer

eficientes las unidades de producción, mediante nuevas tecnologías que permitan disminuir costos de producción y aprovechar las condiciones del Estado para producir en épocas en las que otras regiones no lo hacen.

OCTAVO.- Que en consecuencia resulta necesario que se cree, un Órgano Administrativo Desconcentrado, al cual se le transferirá la titularidad y ejercicio de una determinada competencia, perteneciente al sector agropecuario; como es **LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL PLAN BALANCÁN-TENOSIQUE**, dotado de autonomía de gestión y decisión, teniendo como facultades y ámbito de competencia el área geográfica que conforma el denominado Plan Balancán-Tenosique, que se localiza en los Municipios de Balancán y Tenosique, del Estado de Tabasco y las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

SE CREA LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL PLAN BALANCÁN-TENOSIQUE, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, EJERCIENDO SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA DEL ÓRGANO

ARTÍCULO 1.- La Coordinación Ejecutiva del Plan Balancán – Tenosique, funcionará como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, teniendo como facultades específicas y ámbito de competencia las que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, este Acuerdo, su Reglamento Interior y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 2.- La Coordinación Ejecutiva del Plan Balancán-Tenosique, tendrá autonomía técnica y funcional, presupuesto propio; así mismo, para el desarrollo y operación de sus funciones administrará y ejercerá desconcentradamente los recursos que se le autoricen en el Presupuesto General de Egresos del Estado; sujetándose en su aplicación a las disposiciones legales y administrativas obligatorias en la función pública.

Los ingresos que percibe en el ejercicio de sus funciones se aplicarán en su orden, como inversión a Proyectos que previamente sean concensados con los productores del Plan Balancán-Tenosique, para ejercerlo en los sectores agrícolas, pecuarios, forestal, pesquero y agroindustrial.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, otorgará a la Coordinación Ejecutiva del Plan Balancán – Tenosique, recursos financieros en base al presupuesto autorizado de los proyectos validados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, para el desarrollo de sus actividades, sujetándose a la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 4.- La Coordinación Ejecutiva del Plan Balancán – Tenosique con el objeto de controlar adecuadamente el costo de las acciones agropecuarias, que se realice con maquinaria y equipo que, tenga asignado, así como los obtenidos en comodato por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría del ramo y por la CEMAGRO; celebrará el contrato respectivo con los productores y organizaciones de productores.

Dicho uso estará sujeto al pago de tarifas que se fije de conformidad a los estudios socioeconómicos que al respecto se elaboren tomando en cuenta la capacidad de los productores y sus organizaciones.

CAPÍTULO II DEL OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL PLAN BALANCÁN – TENOSIQUE

ARTÍCULO 5.- La Coordinación Ejecutiva del Plan Balancán – Tenosique, tendrá como objeto: promover, impulsar en forma intensiva e integral el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero e industrial en el área geográfica que conforma el denominado Plan Balancán – Tenosique; así como, proporcionar a los productores apoyo con asesoría técnica, organizacional de comercialización y las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO III DEL COORDINADOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 6.- El Titular de la Coordinación Ejecutiva del Plan Balancán – Tenosique, será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca. El Coordinador Ejecutivo, sin perjuicio de los requisitos que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, deberá contar

preferentemente con estudios profesionales relativos al ejercicio de las funciones que le competen al Órgano.

ARTÍCULO 7.- Son facultades y obligaciones del Coordinador Ejecutivo:

- I.- Elaborar, gestionar y realizar las acciones y programas fundamentales promoviendo en forma intensiva e integral el desarrollo agrícola, pecuario e industrial en el área geográfica que conforma el denominado Plan Balancán – Tenosique;
- II.- Fomentar el Desarrollo, en el territorio del Plan Balancán – Tenosique en materia agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial;
- III.- Generar, impulsar y difundir proyectos de inversión que fomenten la modernización de los sistemas productivos, agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros, y llevar a cabo la difusión de los mismos en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
- IV.- Celebrar todo tipo de contratos, convenios, acuerdos de cooperación y colaboración adendums, etc., con las diversas dependencias e instituciones y los diversos grupos de producción constituidos dentro de la jurisdicción del Plan Balancán – Tenosique, en los asuntos relacionados con las funciones del Órgano;
- V.- Otorgar asesoría agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, para el establecimiento de industrias relacionadas con estas actividades;
- VI.- Apoyar a las organizaciones de productores agrícolas, ganaderos, forestales, pesqueros y agroindustriales para su acceso a créditos, seguros contra daños y siniestros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración;
- VII.- Colaborar con los organismos estatales, federales y extranjeros en el fomento y la capacitación agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y agroindustrial; así como, en la concertación con instituciones de investigación y enseñanza, consultores, técnicos, productores e industriales, en el desarrollo, validación e introducción de tecnologías de punta en las actividades en el territorio del Plan Balancán – Tenosique;
- VIII.- Colaborar en el establecimiento de centros regionales de capacitación y extensionismo en coordinación con los gobiernos federal, estatal, municipal, asociaciones de productores y las empresas interesadas, que den respuesta directa a las demandas del productor;
- IX.- Colaborar en la coordinación de campañas permanentes de prevención, combate de plagas, enfermedades y siniestros en las especies vegetales y animales con instituciones, con

autoridades federales, gobierno estatal, municipal y los sectores social y privado en el área geográfica del Plan Balancán –Tenosique;

X.- Designar servidores públicos subalternos ante los comités, comisiones, consejos, fideicomisos, juntas, en donde esté facultado para designar representantes, que actúen con las facultades que éste le encomiende;

XI.- Presentar a consideración y en su caso, aprobación del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, el Reglamento Interior y Manuales de Operación para la mejor operación del Órgano;

XII.- Delegar sus facultades en servidores públicos adscritos, por razones de organización y servicio; y

XIII.- Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 8.- El Coordinador Ejecutivo, designará al personal que estime necesario para el desarrollo de los trabajos que se deban realizar. Dicho personal estará regido en lo que corresponde por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y las Condiciones Generales de Trabajo.

ARTÍCULO 9.- El Coordinador Ejecutivo, para el control adecuado de los apoyos económicos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal destinan a la producción agropecuaria del Plan Balancán –Tenosique, elaborará y entregará un informe comprobatorio mensualmente del manejo de los fondos, a la instancia correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL PLAN BALANCÁN – TENOSIQUE

ARTÍCULO 10.- Para el ejercicio de sus funciones, la Coordinación Ejecutiva del Plan Balancán – Tenosique contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Sub-Dirección de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental;
- II.- Departamento de Vivero Frutícola;
- III.- Departamento de Asistencia Técnica Pecuaria; y
- IV.- Departamento de Asistencia Técnica Agrícola y Microcréditos.

ARTÍCULO 11.- La estructura y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Coordinación Ejecutiva del Plan Balancán –Tenosique, estará determinada en el Reglamento

Interior de la propia Coordinación, y en los Manuales de Organización y de Procedimiento que al efecto se expidan con autorización estos últimos del Titular de la Dependencia y del Coordinador Ejecutivo.

CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 12.- El Coordinador Ejecutivo, previo acuerdo con el Titular de la Dependencia, será suplido en sus ausencias no mayor a quince días por el servidor público que él designe; y, en sus ausencias mayores por el servidor público que designe el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.

Las ausencias de los demás servidores públicos subalternos, serán suplidas, por el servidor público que designe el Titular del Órgano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan en lo relativo las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Órgano Administrativo Desconcentrado que mediante este Acuerdo se crea, funcionará con el personal, los bienes muebles e inmuebles concernientes que como órgano sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca tenía asignado, la Coordinación Ejecutiva del Plan Balancán – Tenosique, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

CUARTO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo, en un término de noventa días hábiles deberá emitirse el Reglamento Interior del Órgano Administrativo Desconcentrado Coordinación Ejecutiva del Plan Balancán – Tenosique.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DOS DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[Handwritten signature]
LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

[Handwritten signature]
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
ING. JAIME LASTRA ESCUDERO.
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.